## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup> **Expediente** 005 **2023– 00062** 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **13 de febrero de 2023**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

-

Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado electrónico del 24 de febrero de 2023

## Nancy Liliana Fuentes Velandia Juez Juzgado De Circuito Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: ed1b5768682ca174263939fa72ea55a5b0247797ce649bd12668d5d4bf39cb68

Documento generado en 23/02/2023 07:26:12 AM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica